

**“Por el cual se autoriza el pago de una contraprestación periódica a favor del Fondo de las Tecnologías y de la Información y las Comunicaciones”**

El Secretario de Salud Departamental de Bolívar, en uso de sus facultades especiales conferidas en el Decreto de Delegación No. 918 de 25 de agosto de 2017 y Decreto 933 de 6 de septiembre de 2017 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1341 de 2009 en sus artículos 10, 13 y 36, establece que la habilitación general y el uso del espectro radioeléctrico generan contraprestaciones a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución No. 290 de 2010 "por medio de la cual se fija el monto de las contraprestaciones establecidas en los artículos 13 y 36 de la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones", modificada por la Resolución No. 2877 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 334 de la Ley 1341 de 2009, el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Que el artículo 1 de la Resolución No. 2877 de 2011, establece que el otorgamiento o renovación del permiso para utilizar un segmento del espectro radioeléctrico dará lugar al pago, a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a cargo del titular del permiso, de una contraprestación cuyo importe en moneda legal colombiana será el resultante de aplicar los valores anuales de contraprestación – VAC – establecidos en el anexo de la presente resolución.

Que mediante Resolución No. 1572 de 10 de julio de 2014, aclarada mediante Resolución No. 3817 de 17 de diciembre de 2014 el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorgó a la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar identificada con NIT 890.480.126, el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la RED No. 22617 de 23 de octubre de 2014.

Que la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, ordenará el pago de la contraprestación periódica a favor del Fondo de las tecnologías y de la Información y las comunicaciones, por valor de \$601.000, correspondiente al periodo comprendido del 01-01-2019 hasta 31-12-2019, cuya fecha límite de pago es hasta el día 01 de abril de 2019, de conformidad el FUR No. 29979, numero de referencia 010002997947, por la frecuencia para servicios de registros TIC.

Que existe un Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No.101 de 10 de enero de 2019, Código FSG. A.2.4.1.2.2.6.2 del rubro de Telecomunicaciones por valor de \$95.000.000, expedido por el Director General de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, para atender la obligación legal de la Secretaria de Salud Departamental en el cumplimiento de las deudas exigibles a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – Fondo Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**“Por el cual se autoriza el pago de una contraprestación periódica a favor del Fondo de las Tecnologías y de la Información y las Comunicaciones”**

En el mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizase el pago de una contraprestación periódica a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – Fondo Tecnologías de la Información y Comunicaciones, por valor de \$601.000, correspondiente al periodo comprendido del 01-01-2019 hasta 31-12-2019, cuya fecha límite de pago es hasta el día 01 de abril de 2019, de conformidad el FUR No. 29979, numero de referencia 010002997947, por la frecuencia para servicios de registros TIC, de conformidad con lo definido en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Por el área de presupuesto de la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, se harán las actuaciones administrativas y presupuestales para dar cumplimiento a lo ordenado en esta resolución.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco Bolívar a los

25 FEB. 2019

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**VERENA BERNARDA POLO GOMEZ**  
Secretaria de Salud Departamental

Proyecto y elaboró: Arilis Esalas Martínez- Asesora Administrativa de Despacho  
Revisó: Sady Isabel Bettin Hoyos – Directora Administrativa y Financiera  
Revisó: Eberto Oñate de Rio – Feje Oficina Asesora Jurídica 0